

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo a las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de tocino que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta noventa y cinco céntimos, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que

éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

435.—634.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública

subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo a las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos treinta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la

misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de merluza que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

435.—633.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Marzo a las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de

la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *sesenta y dos céntimos de peseta*, ni fracción inferior á *un céntimo de peseta*.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *quinientas ochenta y seis pesetas diez y siete céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de la Deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rinsón.—El Secretario, S. Vials.

435.—636.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 8 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de papel, cartulina y cartones necesarios en la imprenta y litografía municipal hasta el 31 de Diciembre de 1905.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 10 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

437.—630.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de tubería de hierro y otros accesorios para la canalización de aguas en la calle de Hartzenbusch, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 6 del presente mes, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Enero anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez á doce de la mañana todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 12 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

435.—642.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 8 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción, durante el término de cuatro años, de todos los pavimentos de asfalto que se consideren necesarios en las vías públicas del interior de esta capital, y la conservación de los mismos durante los ocho años siguientes.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes men-

cionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 10 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

437.—631.

Camarma de Esteruelas

Vacante por dimisión del que lo desempeñaba el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, la Corporación municipal ha acordado proveer la vacante de dicha Secretaría, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, por concurso, conforme á lo dispuesto en el art. 122 de la vigente ley Municipal; los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en término de treinta días, á contar desde el 4 de Febrero del presente año.

Camarma de Esteruelas 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Galindez.

436.—644.

Colmenar Viejo

Acordado por este Ayuntamiento el deslinde de la servidumbre pública de carácter local que existe en el sitio de Valtravieso, cerca y alrededor de la Fuente del mismo nombre, por haberse cometido intrusión en ella según denuncia presentada, y designada la comisión correspondiente, se ha señalado para el comienzo de dicha operación el día 29 del actual desde las nueve de la mañana en adelante.

Lo que se anuncia para conocimiento general y en particular para los dueños ó usufructuarios ó sus apoderados ó administradores de los terrenos colindantes á la servidumbre que se trata de deslindar, á fin de que concurren al acto y puedan hacer uso del derecho que crean les asiste.

Colmenar Viejo 8 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Félix Sanz.

434.—626.

Coslada

El padrón de cédulas personales del corriente año se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Coslada 10 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

436.—647.

Getafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Diciembre último á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Día 2 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Contestar á una comunicación del señor Teniente de la Guardia civil, Jefe de esta línea, en el sentido de que el Ayuntamiento con sumo gusto seguirá como ha venido hasta la fecha satisfaciendo la cantidad de 912'50 pesetas anuales en concepto de subvención para la casa con destino á puesto de la Guardia civil de esta villa.

Autorizar al Sr. Alcalde y Comisión de policía urbana para invertir 500 pesetas en la reforma de la calle del Encaño, con el fin de aliviar en parte la situación aflictiva de la clase jornalera.

Quedó enterada la Corporación del resultado negativo de las subastas de los prados de esta villa.

Se acordó la reparación inmediata de un tejado en el Cerro de los Angeles, por

amenazar ruina, pagándose su importe del capítulo de «Imprevistos.»

Día 9

Aprobada el acta de la anterior.

Habiendo quedado desierta la subasta del arbitrio de puestos públicos y ventas en ambulancias, se acordó celebrar otra segunda el día 27 del actual, rebajando el tipo á la cantidad de 1.250 pesetas.

Se acordó adquirir premios para la distribución entre los niños en los exámenes de Escuelas.

También se acordó la plantación de arbolado, autorizando á la Presidencia y Comisión para la adquisición de plantas y trabajos de plantación.

Se autorizó á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para adquirir el mobiliario necesario para decorar cual corresponde el despacho de la Presidencia.

Día 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago de 25 pesetas á don Constancio Deleyto y otras 25 á D. Juan Vergara, por terrenos tomados de su propiedad para la ampliación del cuartel en construcción y daños causados en las siembras.

También se acuerda la confección de cinco capotes de uniforme para los serenos, satisfaciéndose su importe del capítulo de «Imprevistos.»

Se autorizó al Sr. Alcalde y Comisionados de policía urbana y rural para invertir 500 pesetas en calles y otras 500 en el arreglo y deslinde de camino, con el fin de aliviar la situación aflictiva de la clase jornalera.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Día 23

No se celebró sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Día 30

Aprobada el acta de la anterior.

Se acordó no ampliar el proyecto de construcción de una nave de nichos y panteones en el cementerio, por estimar que hay otras obras de más necesidad en el propio cementerio.

Contestar á una comunicación de la Sociedad obrera de esta villa en el sentido de que estando formado el presupuesto municipal para el año de 1904, y considerando á la referida Sociedad en estado próspero, sentía manifestar no procedía subvencionarla con cantidad alguna, si bien la Corporación está siempre dispuesta á prestarla su cooperación en casos de situación precaria ú otros necesarios, por estimar altamente laudable el propósito de dicha Asociación.

Se aprobaron los expedientes de subastas de pastos del prado de Cecedinos y dehesa de Santa Quiteria, celebradas el día 21 del actual.

Se aprobó también el expediente de subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos y en ambulancia durante el año 1904, adjudicando el servicio á D. Manuel Paría por la cantidad de 1.600 pesetas.

Se aprobó la conducta de la Presidencia dando trabajo á la clase jornalera en el arreglo de calles hasta completar la consignación presupuestada en este capítulo y en el de «Imprevistos», con el fin de evitar cualquier conflicto público como consecuencia de la situación precaria de la clase necesitada.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

Getafe 13 de Enero de 1904.—El Secretario, Felipe de Francisco.

Aprobado el presente extracto en la sesión de este día.—Getafe 14 de Enero de 1904.—Francisco.

410.—174.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de contribuyentes por cédulas personales del año actual.

Lo que se anuncia para que los interesados hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Getafe 10 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Vergara.

437.—636.

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre de 1903.

Día 7

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron en ésta los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el mes de Noviembre último y disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la Real orden de 12 de Agosto último, por la que se concede el aramo de la mitad de la dehesa de Mari-Martín por tres años agrícolas.

Aprobar definitivamente las subastas de los arbitrios municipales de medida de granos y degüello de reses para el año de 1904.

Día 14

Se aprobó el acta de la sesión anterior, tomándose en ésta los siguientes acuerdos.

Aprobar definitivamente las subastas de los arbitrios municipales de romana, medida de vino y puestos públicos para el año de 1904.

Convocar á una reunión para constituir el gremio de Consumos sobre los vinos y cereales para el año inmediato, rebajar el tipo señalado al ramo de aguardientes y negar la rebaja que solicita el gremio de aceites por no permitirlo las cuotas señaladas por la Superioridad.

Satisfacer del capítulo de calamidades del presupuesto vigente los gastos que se ocasionen si se presenta la epidemia de viruela en esta villa.

Día 19

Aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron en ésta los acuerdos siguientes:

Señalar el día 3 de Enero próximo para verificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año de 1904.

Formar las listas de electores de compromisarios para Senadores que han de regir en el año de 1904.

Reformar el pliego de condiciones que rigió en la subasta celebrada sin efecto el día 20 de Septiembre último para contratar el servicio de elevación de aguas á la población, dando cuenta para su aprobación.

Proceder á la designación y tasación de las suertes de la dehesa, autorizando al Sr. Alcalde para adoptar las disposiciones preliminares á la roturación de la misma.

Autorizar al Concejal Sr. García Milla para dirigir y ordenar la renovación y reforma del arbolado de los paseos del Depósito de aguas.

Día 26

Se aprobó el acta de la sesión anterior, acordándose después la distribución de fondos para el mes de Enero de 1904 y designando la Comisión de Labradores que ha de presenciar con el Ayuntamiento el sorteo de la dehesa.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Navalcarnero 8 de Enero de 1904.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

410.—172.

Redueña

Se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones, por término de ocho días, el reparto de consumos de esta villa para 1904.

Redueña 7 de Febrero de 1904.—El Alcalde, P. D., F. Santiago.

436.—646.

Villanueva del Pardillo

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Además, el Profesor podrá contratar unos 75 pares de ganado mular y vacuno que existen entre los propietarios de esta población, que cada uno abona una fanega de trigo anual por cada yunta de asistencia.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Villanueva del Pardillo 9 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Félix Sánchez.

435.—645.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Reintegros

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación, que pertenecen á las zonas de esta provincia.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

437.—626.

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta fecha, que pertenecen á las zonas de esta provincia.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecuti-

va los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

437.—628.

Contribución industrial, multas.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación por defraudación, que pertenecen á las zonas de esta provincia.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

437.—627.

Providencias judiciales

Tribunal provincial contencioso-administrativo de Madrid

Habiendo formulado doña Clara Martínez Barbieri recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Delegación de Hacienda de esta provincia en 22 de Octubre del año último, desestimando una reclamación recaída en liquidación del Impuesto de Derechos reales y transmisión de dominio, este Tribunal ha acordado en providencia de hoy que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 de la ley de lo Contencioso-administrativo, se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieren interés directo y quieran coadyuvar á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los efectos indicados.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—El Secretario de Sala, Licenciado Ramón Alvarez Valdés.

436.—649.

En el expediente gubernativo promovido por el Ayuntamiento de esta capital sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de la provincia, que declaró que aquél debía de devolver á don Julio Silben 40 pesetas que éste satisfizo por sello municipal para inhumación de un cadáver, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo, que pende ante el Tribunal provincial de esta corte y Secretaría del que suscribe.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal en providencia de 25 de Enero último, se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 5 de Febrero de 1904.—Licenciado César Sánchez.

436.—648.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sergio Martín Dueñas, natural de Cobos, hijo de Mariano y de Micaela, vecino de Madrid, de veinticinco años, soltero, pescadero, con domicilio en la calle de Claudio Coello, núm. 89, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que haya lugar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, viste de blusa y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 4 de Febrero de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

433.—614.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Campos Aliaga, natural de Alhama, hijo de Andrés y Salvadora, casado, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, y á Justo Martínez Angulo, natural de Vicálvaro, hijo de Juan y Josefa, de treinta y un años, jornalero, casado, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Superioridad; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

433.—615.

CONGRESO

En la causa seguida contra Enrique Doiztúa y Catalina Cartagena, por adulterio, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez Sr. Beneyto.—Juzgado de instrucción del distrito del Congreso. Madrid 5 de Febrero de 1904. Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad en la anterior carta orden, y manifiéstese á aquella que, según resulta de la causa seguida contra Enrique Doiztúa y Catalina Cartagena por adulterio, no aparece que dicho procesado posea más bienes que los ya embargados; é ignorándose el paradero y domicilio del mismo, requiérase por medio de cédula que se insertará en los periódicos oficiales, para que en el término de quinto día comparezca á satisfacer la cantidad necesaria para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado por dicha Superioridad; apercibido que de no

verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fé.—Joaquín Beneyto.—P. S., José Hurtado.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid á 5 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, P. S., José Hurtado.

436.—652.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 8 del corriente en el sumario que se instruye por incendio en la casa número 20 de la calle de León, se cita á don Victorino Autón Verde, industrial, casado, de treinta y dos años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de Santa María, núm. 42, segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser requerido para que ponga de manifiesto los efectos quemados y practicarse las diligencias acordadas por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, P. S., José Hurtado.

436.—653.

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leandro Sánchez de León (a) «Cache-ta», casado, de cuarenta y dos años, torero, que ha estado hospedado en el piso segundo de la casa núm. 10 de la calle de la Montera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 5 de Febrero de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

437.—636.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosalía Ramos N., natural de Villaverde, provincia de Lugo, hija natural de Manuela Ramos, casada con Francisco Palá Pradells, de veinticinco años de edad, dedicada á sus labores, que ha tenido sus domicilios en las calles de Asturias, 3, y Sierpe, 3, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en

que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro bueno y viste chambera encarnada, falda negra y delantal á cuadros, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. H., Firmado.

437.—637.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sandalio Fernández Cachero, de diez y siete años, hijo de José y Victoria, soltero, aguador, natural de Colinas de Abajo, provincia de Oviedo, que ha vivido en la calle del Fúcar, núm. 6, piso segundo derecha interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en causa contra él y otro por lesiones mutuas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular pelo castaño, ojos pardos, color bueno y viste de artesano, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en concepto de detenido en la prisión Celular.

Madrid 9 de Febrero de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

437.—640.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte repentina en la Cárcel celular del recluso Victoriano Soriano, se cita á los parientes que existan de dicho finado, cuyo segundo apellido se ignora; era natural de Castejón, provincia de Soria, de veintiséis años, soltero, mendigo, hijo de Prudencio y de Margarita, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras de-

terminaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 10 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Enjuto.—El Escribano, Antonio González y Carreras. 436.—654.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en los autos de abintestado de doña Antonia González Babio, se sacan á la venta en pública subasta por término de diez días diferentes muebles, efectos y ropas tasadas en la cantidad de 202'75 pesetas, los que se hallan en la casa núm. 5, piso bajo izquierda interior, de la calle de la Santísima Trinidad, donde podrán ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles, de cuatro á cinco de la tarde. Para el remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 2 de Marzo próximo en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, hasta el que estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del que refiere; advirtiéndose que para tomar parte en el remate habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor, y que no se admiten proposiciones que no cubran la licitación.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—Honorio Valentín.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

436.—651.

GETAFE

Don Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ambrosio Roldán Ruiz Tello, hijo de Justo y de Francisca, de treinta y ocho años de edad, casado con Petra Rodríguez, de la que tiene tres hijos, de oficio carpintero, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), vecino de Madrid, calle del Labrador, número 15, piso segundo, cuarto número cinco, siendo sus señas, estatura un metro setecientos dos milímetros, cara larga, color moreno, ojos pardos, nariz larga, boca grande, pelo castaño, que viste traje obscuro de americana, camisa blanca, blusa azul y zapatos de lona color plomo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Sección 3.ª de la Excm. Audiencia provincial de esta corte ó en este Juzgado, para la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 5 de Febrero de 1904.—Aquilino Muñiz.—El Actuario, Licenciado Francisco Guillén.—Es copia: Guillén.

433.—617.

Factoría de Utensilios Militares de Leganés

TERCERA DECENA DE ENERO DE 1904

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena

CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO del artículo		IMPORTE
		Pesetas	Pesetas	
Petróleo.....	1 200 litros.....	0 80		960
Carbón.....	80 quintales métricos.....	12 25		980
Esparto.....	20 idem.....	12		240
Total.....				2.180

Leganés 1.º de Febrero de 1904.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Juan Gómez.—El Administrador, Emilio García Martínez.

429.—539.

Factoría de Subsistencias Militares de Leganés

TERCERA DECENA DE ENERO DE 1904

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena

CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD	PRECIO del artículo		IMPORTE
		Pesetas	Pesetas	
Sal.....	2 quintales métricos.....	25		50
Leña.....	40 idem.....	3 80		152
Cebada.....	50 idem.....	27 25		1.362 50
Paja.....	81 idem.....	5		4 05
Total.....				1.969 50

Leganés 1.º de Febrero de 1904.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Juan Gómez.—El Administrador, Emilio García Martínez.

429.—538.